

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del Tubo-Pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Unisys», modelo SVG 100 Color.

Características:

Primera: Catorce.

Segunda: Alfanumérica/Gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1992.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

**15262** RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Política Tecnológica, de fecha 9 de abril de 1990, por la que se homologan tres impresoras, marca Fujitsu, modelos DL 1100, DL 900 y DL 1200, fabricadas por «Fujitsu Isotec, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Japón y por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en Málaga (España).

Vista la petición presentada por la empresa «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagro, número 40, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 9 de abril de 1990, por la que se homologan tres impresoras marca Fujitsu, modelos DL 1100, DL 900 y DL 1200, sea aplicable a los modelos APD-110/240 y APD-136/240, de la marca APD.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la resolución de 9 de abril de 1990, por la que se homologan las impresoras marca Fujitsu, modelos DL 1100, DL 900 y DL 1200, con la contraseña de homologación GIM-0368, para incluir en dicha homologación los modelos de impresoras cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: APD; APD-110/240.

Características:

Primera: 24 x 9.

Segunda: 200.

Tercera: continuo/discreto.

Marca y modelo: APD, 136/240.

Características:

Primera: 24 x 9.

Segunda: 200.

Tercera: continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de abril de 1992.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

**15263** RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Política Tecnológica de fecha 1 de febrero de 1988 por la que se homologan seis impresoras marca «Fujitsu», modelos DL 3300 y DL 3400, marca «Olivetti», modelos DM-250 y DM 250L y marca «Triumph-Adler», modelos MPR 7433 y MPR 7434, fabricadas por «Fujitsu Isotec, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fukushima (Japón) y por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en Málaga (España).

Vista la petición presentada por la empresa «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagro, número 40, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 1 de febrero de

1988, por la que se homologan seis impresoras marca «Fujitsu», modelos DL 3300 y DL 3400, marca «Olivetti», modelos DM-250 y DM 250L y marca «Triumph-Adler», modelos MPR 7433 y MPR 7434, sea aplicable al modelo M3375B, y de la marca APD modelos 136/360.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 1 de febrero de 1988, por la que se homologan las impresoras, marca «Fujitsu», modelos DL 3300 y DL 3400, marca «Olivetti», modelos DM-250 y DM 250L y marca «Triumph-Adler», modelos MPR 7433 y MPR 7434, con la contraseña de homologación GIM-0288, para incluir en dicha homologación los modelos de impresoras cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Fujitsu», modelo M3375B.

Características:

Primera: 12 x 24.

Segunda: 190.

Tercera: Continuo/Discreto.

Marca «APD», modelo 136/360.

Características:

Primera: 12 x 24.

Segunda: 190.

Tercera: Continuo/Discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1992.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

**15264** RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una impresora, marca Unisys, modelo AP-1324, fabricada por «Seiko Epson Corporation», en su instalación industrial ubicada en Kanbayashi (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Unisys España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 1, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una impresora, fabricada por «Seiko Epson Corporation», en su instalación industrial ubicada en Kanbayashi (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0193/3, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario («Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-UNY.SEI-IA-01 (IS) han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, han acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GIM-0389, y fecha de caducidad el día 21 de abril de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 21 de abril de 1993.

El titular de esta resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.